

NOVEDADES IMPOSITIVAS

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4468 BO: 26/04/2019

IMPUESTO CEDULAR. SE ESTABLECEN LA FORMA, EL PLAZO Y DEMÁS CONDICIONES PARA EL INGRESO DEL IMPUESTO

Se establecen la forma, el plazo y demás condiciones que deben observar las personas humanas para el ingreso del impuesto cedular sobre la renta financiera y por la venta de inmuebles. En tal sentido, destacamos los principales aspectos a tener en cuenta:

- * Los sujetos alcanzados por el impuesto deben presentar la declaración jurada cuando la misma arroje impuesto determinado;
- * Cuando se trate del ingreso del impuesto cedular por la renta financiera, los contribuyentes serán dados de alta de oficio por la AFIP en dicho impuesto;
- * La declaración jurada deberá realizarse a través de la Web de la AFIP, utilizando el servicio informático “Ganancias Personas Humanas - Portal Integrado”, ingresando a la opción que corresponda según el tipo de renta a declarar;
- * Las fechas de vencimiento para la presentación y pago del impuesto son las siguientes:

CUIT	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2 y 3	19/6/2019	21/6/2019
4, 5 y 6	21/6/2019	24/6/2019
7, 8 y 9	24/6/2019	25/6/2019

* Se establece el código de impuesto 1025 para el impuesto cedular sobre la renta financiera y el código de impuesto 1026 para el impuesto cedular para enajenación de inmuebles. En ambos casos, el concepto y subconcepto para confeccionar el VEP será 019;

* Se aclara que el impuesto cedular podrá ser compensado con saldos de libre disponibilidad provenientes de otros impuestos.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4466 E BO: 24/04/2019
VALUACIONES DE BIENES

Se establece que, para facilitar la confección de la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales, la AFIP pondrá a disposición en su página web, con una antelación de 40 días corridos previos al vencimiento de la

declaración jurada, la siguiente información al 31 de diciembre de cada año:

- * El valor mínimo de automotores y motovehículos;
- * Las cotizaciones de las divisas;
- * Las cotizaciones de los títulos valores y cupones impagos, y de las cuotas partes de fondos comunes de inversión;
- * El detalle de formato de catastro de las distintas jurisdicciones del país y
- * Las denominaciones de las entidades financieras con su correspondiente número de CUIT.

REGIMENES ESPECIALES

RESOLUCIÓN (Sec. Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa) 212/2019 BO: 01/04/2019
REGISTRO DE EMPRESAS MIPYMES. VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS MIPYME. PRÓRROGA

Se prorroga por única vez, hasta el último día del mes de mayo de 2019, el plazo de vigencia de los certificados mipyme cuyo vencimiento opera el último día del mes de abril de 2019, con motivo de las adecuaciones que se están realizando en los sistemas de AFIP y SEyPYME.

En este sentido, se agrega que el trámite de renovación de dichos certificados podrá iniciarse a partir del primer día del mes de mayo.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4450 E BO: 01/04/2019
RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE MERCADERÍAS A TRAVÉS DE COURIERS. NUEVO PROCEDIMIENTO APLICABLE

Se reemplaza el procedimiento aplicable para la importación de mercaderías que ingresen al país a través del servicio de couriers.

El mismo es aplicable a importaciones de hasta 50 kg de peso valuadas en hasta US\$ 3.000 (tres mil dólares estadounidenses), conformadas por hasta 3 unidades de la misma especie y que no hagan presumir una finalidad comercial.

Se mantiene el tope para este tipo de envíos de hasta 5 veces al año calendario por persona.

Se elimina el requisito de que los usuarios confirmen su compra en forma previa a la procedencia de la entrega de los bienes, y será el prestador de servicios postales quien informará a la AFIP, dentro de las 24 horas de la entrega, la CUIT, CUIL o CDI del sujeto que recibe los envíos. Este sujeto deberá contar con clave fiscal y podrá consultar el estado de los envíos ingresando al módulo “Envíos Postales Internacionales”.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación para aquellos envíos que al 1/4/2019 aún no hayan sido liberados a plaza.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4461 E BO: 17/04/2019

RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN. OPERACIONES DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE COSAS MUEBLES. SE DEJA SIN EFECTO LA EXCEPCIÓN PARA DETERMINADAS MERCADERÍAS Y SE MODIFICAN LAS ALÍCUOTAS DE PERCEPCIÓN

En octubre de 2018 se había dejado sin efecto el régimen de percepción del impuesto al valor agregado aplicable a la importación definitiva de cosas muebles, dispuesto por la resolución general (AFIP) 2937, para determinadas mercaderías. A partir del próximo lunes, 22/4/2019, se elimina dicha excepción y se modifican las alícuotas para determinar el monto de la percepción aplicable.

En este orden, las alícuotas a aplicar a partir del 22/4/2019, para todos los casos, ya sean sujetos responsables inscriptos en el IVA o sujetos que no acrediten su calidad de exentos o no alcanzados en el IVA, serán las siguientes:

- Operaciones de importación definitiva de las mercaderías que se encuentren alcanzadas por la alícuota general del 21% del IVA: 20%.
- Operaciones de importación definitiva de las mercaderías que se encuentren alcanzadas por el 10,5% del IVA: 10%.

IMPUESTO SOBRE LOS DEBITOS Y CREDITOS

DECRETO (PODER EJECUTIVO) 301/2019 BO: 01/04/2019

EXENCIÓN DE FONDOS QUE SE DESTINEN A LA CONSTITUCIÓN DE PLAZOS FIJOS EN DISTINTAS ENTIDADES FINANCIERAS

Se establece que resultarán exentos del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios aquellos débitos en cuenta corriente correspondientes a fondos que se destinen a la constitución de depósitos a plazo fijo en una entidad financiera distinta a la que se encuentran los fondos que originan el depósito, cualquiera sea la forma en que se gestione la constitución de los mismos, siempre que a su vencimiento y de sus renovaciones los fondos resultantes sean acreditados en una cuenta corriente de su titular.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación para los hechos imposables que se perfeccionen a partir del 30/4/2019.

BOLETÍN INFORMATIVO – MAYO DE 2019

VENCIMIENTOS DE MES DE MAYO DE 2019

Impuesto	Fecha de cierre	Obligación	Período o Cuota	N° de inscripción (o CUIT) terminado en:									
				0 Día	1 Día	2 Día	3 Día	4 Día	5 Día	6 Día	7 Día	8 Día	9 Día
A las Ganancias	Dic-18	Pago	Anual	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Dic-18		Anual	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Al Valor Agregado	Abr-19		Mensual	20	20	21	21	22	22	23	23	24	24
Rég. Inf. Compras y Ventas	Abr-19		Mensual	20	20	21	21	22	22	23	23	24	24
A las Ganancias	Feb-19	Anticipo	10	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Mar-19	Anticipo	9	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Abr-19	Anticipo	8	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	May-19	Anticipo	7	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Jun-19	Anticipo	6	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Jul-19	Anticipo	5	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Ago-19	Anticipo	4	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Sep-19	Anticipo	3	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Oct-19	Anticipo	2	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Nov-19	Anticipo	1	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
R.N.S.S. Autónomos		Aporte Mensual	Abr-19	6	6	6	6	7	7	7	8	8	8
Recategorización autónomos		Anual		31	31	31	31	31	31	31	31	31	31
Empleadores	Abr-19	Cargas Sociales	Mensual	9	9	9	9	10	10	10	13	13	13
Convenio Multilateral	Abr-19	Anticipo	Mensual	15	15	15	16	16	16	17	17	20	20
Convenio Multilateral		DD.JJ. 2018	Anual	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
G.C.B.A.	Abr-19	Anticipo	Mensual	13	13	14	14	15	15	16	16	17	17
G.C.B.A. (REG.SIMPL.)	2° cuota		Bimestral	20	20	21	21	22	22	23	23	24	24
PCIA BS AS PAGO MENSUAL	Abr-19		Mensual	20	21	22	23	24	27	28	29	30	31
Régimen de Facilidades pago permanente RG 1966 Mis Facilidades				16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
Retenciones Ganancias RG 830		DD.JJ.	2° Q. Abril/2019	9	9	9	9	10	10	10	13	13	13
Retenciones Ganancias RG 830		Pago a Cuenta	1° Q. Mayo/2019	21	21	21	21	22	22	22	23	23	23
Monotributo		Pago	May-19	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20

BOLETÍN INFORMATIVO – MAYO DE 2019

AL VALOR AGREGADO

Agente de Retención	R.G. N°	Operación alcanzada	%	\$
Grandes Empresas	2854	Vta de cosas muebles, locac y prest de serv.	10,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	16,8	
		Trabajos sobre inmueble ajeno destinados a vivienda	8,4	
Tarjetas de Crédito	140	Estaciones de servicio y RG 15/98	1	
		Resto liquidaciones	6	
Compraventa granos, cereales Inscriptos en el Registro	2300	Precio neto de venta	8	
Compraventa granos, cereales No Inscriptos en el Reg.	2300	Precio neto de venta	10,5	
Compraventa, matanza, faena, ganado porcino	4131	Primera vta de carne, para cons. interno y pcio vta p/faena:		
		Por cabeza, más de 20 kg.	4	
Venta, ganado bovino, en pie para faena	4059	Venta de animales en pie para faena,	1	
		venta a nombre propio-por cta. propia o de 3ros		
Colegios, Consejos Profesionales	1105	Pagos por via judicial, o por entidades profesionales	14	
Grandes Empresas - Percepción	2408	Venta cosas muebles (salvo bienes de uso)	3	
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur	1,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	3	
Adm. .Gral. de Aduanas - Percepción	3431	Importación definitiva de cosas muebles por :		
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur:		
		Responsables incriptos	5	
		Responsables no incriptos	5,8	
		Otros bienes:		
		Responsables incriptos	10	
Responsables no incriptos	12,7			

GANANCIAS

Sociedades:

El importe a ingresar correspondiente a los anticipos mensuales del impuesto a las ganancias es de un porcentaje variable del impuesto determinado por el ejercicio anterior, neto de las retenciones soportadas en el mismo ejercicio, de acuerdo al régimen transitorio establecido por la R.G. 328/99.

SITER FINANCIERO

Las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 deberán informar mensualmente:

- a) la nómina de cuentas corrientes, de cheque postal y cajas de ahorro cuando el monto de las acreditaciones mensuales supere la suma de \$ 10.000, -
- b) Los saldos de las cuentas que al último día hábil del período mensual informado superen en el mes, en valores absolutos, los \$10.000.-
- c) El monto total de los plazos fijos concretados en el período mensual de información, cuando el mismo resulte igual o superior a \$10.000.-
- d) Los consumos con tarjetas de débito cuando los montos acumulados superen \$3.000.- mensuales en cada cuenta.

Los agentes de bolsa y mercado abierto deberán actuar como agentes de información con relación a las compras y ventas que efectúen por cuenta propia y de terceros de títulos valores públicos emitidos en el país por todas las operaciones del mes calendario.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS - 4ª CATEGORÍA

De acuerdo a lo prescripto por RG 3976 AFIP

Las deducciones y mínimo no imponible acumuladas para el mes de MAYO DE 2019 para las retenciones sobre sueldos son las siguientes:

Concepto	\$
A) Ganancias no imponibles	35.770,41
B) Deducción por Cargas de Familia:	
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 2006 para que se permita su deducción	35.770,41
1) Cónyuge	33.347,49
2) Hijo	16.817,26
3) Otras Cargas	16.817,26
C) Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc d) *	71.540,83
Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc a) b) y c)	171.697,98
D) Primas de seguros	5.000,00
E) Gastos de sepelios	415,10

de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente de \$
-	13.766,60	-	5	-
13.766,60	27.533,15	688,35	9	13.766,60
27.533,15	41.299,75	1.927,30	12	27.533,15
41.299,75	55.066,35	3.579,30	15	41.299,75
55.066,35	82.599,50	5.644,30	19	55.066,35
82.599,50	110.132,70	10.875,60	23	82.599,50
110.132,70	165.199,05	17.209,25	27	110.132,70
165.199,05	220.265,40	32.076,15	31	165.199,05
220.265,40	en adelante	49.146,70	35	220.265,40

BOLETÍN INFORMATIVO – MAYO DE 2019

Los empleados comprendidos en el presente régimen que durante el curso del año que se informa hubieran percibido ganancias netas iguales o superiores a \$1.000.000 y que no estén inscriptos en la AFIP deberán presentar ante la misma, el formulario de DDJJ F762/A, hasta el 30 de SETIEMBRE de cada año, y luego dentro de los 5 días administrativos siguientes deberán entregar una copia del mismo al agente de retención. Este último deberá presentar en la AFIP hasta el último día hábil del mes de junio de cada año un listado

por duplicado con un detalle de los beneficiarios que estando obligados a informar no le han presentado la copia del “Tique acuse de recibo”

Los que estén inscriptos y abonen el tributo deberán entregar ante el agente de retención una copia del acuse de recibo de la DDJJ presentada.

RETENCIONES R.G. 830

Honorarios de Directores, Síndicos y Consejos de Vigilancia, socios de S.R.L. y S.C.A.. Máximo permitido cuando el reparto de los mismos supere el 25% de la utilidad contable, hasta \$ 12.500, -.

Escala para honorarios, comisiones, etc.:

I M P O R T E S		S E R E T E N D R A		
de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente
-	5.000	-	5	-
5.000	10.000	250	9	5.000
10.000	15.000	700	12	10.000
15.000	20.000	1.300	15	15.000
20.000	30.000	2.050	19	20.000
30.000	40.000	3.950	23	30.000
40.000	60.000	6.250	27	40.000
60.000	en adelante	11.650	31	60.000

Conceptos	No		Importes mensuales no sujetos a retención \$
	Ins criptos %	Ins crip tos %	
Intereses por operaciones en entidades financieras o agentes de bolsa o mercado abierto	3	10	
Intereses pagados por operaciones no comprendidas en el punto anterior	6	28	5.000,00
Intereses por financiamiento o eventuales incumplimientos de la operación principal	de acuerdo a la oblig. principal		
Alquileres o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	6	28	7.120,00
Regalías, utilidades, intereses de cooperativas, etc.	6	28	5.000,00
Venta de bienes de cambio o bienes muebles. Transferencia temporaria o definitiva de derecho de llave, marcas, patentes de invención, regalías concesiones y similares.	2	10	142.400,00
Explotación de derechos de autor	escala	28	10.000,00
Locaciones de obra y/o servicios ni ejecutados en relación de dependencia no mencionada expresamente en otros incisos	2	28	42.700,00
Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionistas, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio a que se refiere el art.49 Ley Imp. Ganancias	escala	28	10.700,00
Honorarios de director sociedad anónima, fiduciario, integrante consejo de vigilancia y socios administradores de las SRL, en comandita simple y por acciones	escala	28	42.700,00
Profesiones liberales, oficios, albacea, sídico, mandatrio, gestor de negocios. Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana	escala	28	10.700,00
Operaciones de transporte de carga internacional	0,25	28	42.700,00
Operaciones realizadas a través del mercado de cereales a término. Distribución de películas.			
Transmisión de programación. Televisión vía satelital. Cualquier locación o cesión de derechos	0,50	2	-
<u>Retención de impuesto mínimo.</u>			
General			150,00
Alquileres de inmuebles urbanos percibidos por beneficiarios no inscriptos			650,00

BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR

Las personas no residentes en el país se encuentran alcanzadas por el gravamen con relación a sus ganancias de fuente Argentina, conforme con el tratamiento que la Ley establece en forma específica para los beneficiarios del exterior.

Cabe destacar que quién realiza pagos a beneficiarios de exterior debe actuar como agente de retención e ingresar la correspondiente retención.

BOLETÍN INFORMATIVO – MAYO DE 2019

A continuación se detallan las distintas presunciones establecidas por la ley en su artículo 93, aplicables a partir de 1/1/99 para los distintos supuestos de ganancias:

CONCEPTO	TASA EFECTIVA
Contratos de transferencia de tecnología regidos por dicha ley	21,00
Servicios de asistencia técnica ingeniería o consultoría	21,00
Cesión de derechos o licencias (explotación de patentes de invención)	28,00
Servicios de asistencia técnica y cesión de derechos sin montos	28,00
Derechos de autor y artistas residentes en el extranjero	12,25
Intereses por créditos cuyo acreedor sea entidad bancaria	15,05
Intereses por créditos cuyo acreedor no sea entidad bancaria	35,00
Intereses por créditos cuyo acreedor sea radicado en un paraíso fiscal	35,00
Intereses por créditos de importación de bienes muebles amortizables concedido por los proveedores	15,05
Sueldos y Honorarios derivados de actividades personales	24,50
Locación de cosas muebles	14,00
Alquileres y arrendamientos de inmuebles	21,00
Transferencia a título oneroso	17,50
Demás ganancias	31,50

El **BOLETÍN INFORMATIVO** de **Papantos, Parrella & Asociados, Auditores y Consultores**, es para el uso del personal del estudio, clientes y amigos. Debido a que la información técnica contenida se encuentra resumida y puede resultar desactualizada, antes de tomar decisiones en base a la información aquí contenida, recomendamos consultar a su profesional de confianza. El boletín no tiene la intención de atraer clientes atendidos por otros profesionales, ni pretende ser un ofrecimiento de servicios.